OFORD.: N°8625

Antecedentes .: Presentación que indica.

Materia.: Informa. SGD.: N°

Santiago, 01 de Abril de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

Se ha recibido en esta Superintendencia la presentación del antecedente, mediante la cual Usted reitera su reclamo en relación a la solicitud de antecedentes médicos adicionales para la liquidación de los gastos médicos denunciados.

Al respecto, cúmpleme reiterar que de acuerdo a lo informado por la aseguradora, la solicitud de antecedentes adicionales se funda en lo dispuesto en el artículo 13 del POL 3 09 131, que señala: "Con todo, la compañía aseguradora queda facultada para solicitar los documentos adicionales que estime necesarios a efectos de aclarar la ocurrencia de un siniestro y determinar su monto. Además, la compañía aseguradora podrá practicar a su costa exámenes médicos al Asegurado respecto del cual se refiera la solicitud de reembolso".

En estos términos, atendida su nueva presentación, la compañía precisa que la solicitud de antecedentes médicos se enmarca dentro de las atribuciones que le otorga al aseguradora el Condicionado General depositado en el registro de pólizas de esa Superintendencia el año 2009 bajo el código POL 309131.

Por otra parte, en relación a lo planteado en su presentación en orden a que la solicitud de ficha clínica sería ilegal por así haberlo señalado abogados consultados, cabe señalar que conforme este Servicio previamente le informara de acuerdo al artículo 13 de la Ley 22.584 la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de su titular, esto es, del paciente.

De lo anterior resulta que el titular puede solicitar la ficha clínica al respectivo centro asistencial u hospitalario, no advirtiendo obstáculo para dar cumplimiento a las disposiciones contractuales citadas, cuya aplicación no podría ser exceptuada en forma administrativa por este Servicio, por carecer de atribuciones legales al efecto. En adición, cabe señalar que la información de la ficha médica podría a su vez ser requerida directamente por la compañía, en la medida que Usted le otorgue un poder notarial para tales fines.

Para su mejor comprensión se adjunta copia de la carta de respuesta de la aseguradora, haciendo presente que de mantener sus diferencias sobre la interpretación de las condiciones contractuales o el alcance de la ley referida deberá someter su conocimiento y resolución al tribunal competente.

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE